



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de Enero del 2020

VISTA:

La Solicitud de fecha 03 de Enero del 2020, emitido por el Servidor Municipal Señor: Jorge Eladio Pintado Calva, solicita pago de beneficio por sepelio y luto, de quien en vida fue su Esposa: María Elena Rivera Castillo, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, mediante el documento del visto de fecha 03 de Enero del 2020, emitido por el Servidor Municipal Señor: Jorge Eladio Pintado Calva, solicita pago de beneficio por sepelio y luto, de quien en vida fue su Esposa: María Elena Rivera Castillo, fallecida el día 24 de Diciembre del 2019, según Acta de Defunción y Acta de Matrimonio adjunta a la solicitud, que acreditan el entroncamiento familiar.



Que, mediante Informe N°-008-2020-SGRH-MPA, de fecha 16 de Enero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, señala sobre el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su Sra. Esposa **MARÍA ELENA RIVERA CASTILLO**, que se ha tomado en cuenta en Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de carácter Remunerativo en su Art. 8°. A fin de que ordene a quien corresponda se emita Resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho el Servidor Sr. **JORGE ELADIO PINTADO CALVA**, para lo cual adjunta Acta de Defunción y documentos sustentatorios. Por lo que según Planilla elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales Permanentes: Dos Remuneraciones Permanentes - Fallecimiento y Dos Remuneraciones Totales Permanentes - Sepelio y Luto, que asciende a la suma de S/5,278.00 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).



Que, con Informe N° 049-2020-MPA-GAJ de fecha 16 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto por fallecimiento de Familiar Directo de Servidor, opinando por la procedencia del pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Servidor Nombrado Jorge Eladio Pintado Calva, por el deceso de su familiar directo (Conyugue) doña María Elena Rivera Castillo, para cuyo efecto previo a la emisión del acto resolutorio pertinente, deberá requerirse a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la respectiva certificación presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° numeral 41.3 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Conforme a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Funcionarios y Empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley; esto es al Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo ello así, en el caso que nos ocupa es de aplicación las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de La Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM.

Bajo ese marco legal, se tiene que la Administración Pública, establece Programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos tenemos el otorgamiento de Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPA-"A"

como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, tal y conforme a lo establecido en el artículo 142° literal j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 - la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Por su parte el artículo 144° del acotado cuerpo normativo; establece que El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; en tanto el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; no estableciendo plazo límite alguno para la percepción del mencionado beneficio a que tiene derecho el Servidor sujeto al régimen de la Administración Pública.

Es del caso acotar que, para efectos remunerativos; el artículo 8° literal b) del Decreto Supremo N° 051-90-PCM, que establece las normas reglamentarias de carácter remunerativo define la Remuneración Total a aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Meritadas las instrumentales que forman parte del presente expediente; se evidencia que el Servidor recurrente adjunta la Partida de Matrimonio civil, con la cual demuestra el entroncamiento con la difunta cuya copia de Acta de Defunción corre agregada en el presente expediente.

Que, mediante Memorándum N° 113-2020-MPA-GAF de fecha 16 de Enero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/5,278.00 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), para el pago de subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	BENEFICIARIO	DNI	MONTO FALLECIMIENTO	MONTO POR SEPELIO Y LUTO	TOTAL DE SUBSIDIO	TOTAL A PERCIBIR
1	JORGE ELADIO PINTADO CALVA	CONYUGUE	03080443	2,639.00	2,639.00	5,278.00	5,278.00
TOTAL S/.				2,639.00	2,639.00	5,278.00	5,278.00

Que, con Informe N° 023-2020-MPA-GPP, de fecha 21 de Enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica Cobertura Presupuestal y Certificación para la liquidación por Subsidio por Fallecimiento de gastos de Sepelio y Luto, a favor del Servidor Nombrado Sr. JORGE ELADIO PINTADO CALVA, para efecto de pago a que tiene derecho por fallecimiento de su Señora Esposa MARIA ELENA RIVERA CASTILLO, según Informe N° 049-2020-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 113-2020-MPA-GAF del Gerente de Administración y Finanzas y la cobertura es como sigue:

H/C : 116-2020
 Meta : 0017 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
 Específicas : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
 T. de Recurso : A – Fondo de Compensación Municipal.
 Importe : Hasta Por el Total S/5,278.00 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MPA-"A"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2020-MPA-"A" de fecha 21 de Enero del 2020, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, a favor del Servidor Nombrado: JORGE ELADIO PINTADO CALVA, a razón de 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales en razón de 02 (Dos) de Subsidio por Fallecimiento y 02 (Dos) por Sepelio y Luto, de quien en vida fue su Señora Esposa María Elena Rivera Castillo, cuyo monto asciende a la suma de S/5,278.00 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Servidor Nombrado Jorge Eladio Pintado Calva, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

